



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-29473688-GDEBA-DEOPISU - Llamado a Licitación Pública N° 2/2025 - "Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2"

VISTO el EX-2024-29473688-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y la Ley N° 14.812 prorrogada por Ley N° 15.480-, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 02/2025 para la realización de la obra "Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2", partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)- y su modificatorio, Decreto N° 734/24;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y

participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente ochocientos veinte (820) metros lineales de pavimento de hormigón que tendrá un ancho de cuatro (4) metros, con cordón cuneta y se construirán, además, los desagües pluviales de dichas calzadas;

Que el proyecto contempla, asimismo, la colocación de iluminación pública que abarcará aproximadamente cinco mil ochocientos cuarenta (5.840) metros lineales en varias calles y pasillos del barrio, para lo cual se proveerán e instalarán noventa y ocho (98) columnas metálicas de alumbrado con brazo de siete metros y medio (7,5 m) altura libre, nueve (9) columnas metálicas con brazo de cuatro metros (4 m) de altura libre y treinta y cinco (35) brazos rectos con capuchón para columna metálica (todos equipados con artefacto led de 150 W con fotocélula);

Que, para contextualizar, el presente llamado forma parte de un plan integral iniciado con el llamado a Licitación Pública N° 7/2024 (RESO-2024-393-GDEBA-DEOPISU), cuyo objeto trataba la realización de la Etapa I de la intervención, entre otras gestiones tendientes a garantizar la integración social, urbana y productiva de la comunidad, mejorando las condiciones de acceso al hábitat;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$1.238.077.049,09), utilizando como mes base julio de 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco (v. orden 27);

Que, en el marco de lo establecido en el punto 1.22 “Documentación para la firma de contrato”, apartado e) de la Sección I Instrucciones a los Licitantes (IAL), se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al quince por ciento (15%) del total del contrato, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 02/2025 para la realización de la obra “Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2” en el partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$1.238.077.049,09), previendo un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2024-43991641-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación gráfica” (PLANO-2024-43991996-GDEBA-DPTYLLOPISU),

“Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2024-43992436-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares” (PLIEG-2024-43992749-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria Técnica” (PLIEG-2024-45462639-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Estudio de suelos” (IF-2024-43994087-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Plan de Gestión Ambiental y Social” (PLIEG-2024-42003965-GDEBA-DAOICOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2025-04112843-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de marzo de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 77- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del contrato.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

